

ORIGEN

Manual que incluye las políticas asociadas a:

Circular No.011 de junio de 2017 alcaldía Mayor de Bogota.

Capitulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, modificada integralmente por la **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020**, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
Nombre	Director administrativo y contable	José Andrés Díaz Merchán	Fundación Julio y Astrida Carrizosa ONG
Cargo	Área administrativa	Director Ejecutivo	Consejo de Administración

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Alcance	4
3.	Objetivos.....	4
3.1	Objetivos Generales	5
3.2	Objetivos Específicos.....	5
4.	Definiciones	4
5.	Estructura Organizacional	8
5.1.	Funciones Consejo de Administración.....	9
5.2.	Funciones del Representante Legal	10
5.3.	Nombramiento del área administrativa	11
6.	Órganos de Control	11
6.1.	Revisor Fiscal	11
7.	Marco Normativo	11
7.1.	Normas Internacionales	12
7.2.	Normas Nacionales.....	13
8.	Etapas del SAGRILAF	13
8.1.	Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	14
8.1.1.	Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo	14
8.2.	Medición del Riesgo LA/FT/FPADM	15
8.2.1.	Determinación Criterios del Riesgo Inherente	15
8.3.	Control del Riesgo LA/FT/FPADM	19
8.4.	Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM	21
9.	Políticas Generales	21
10.	Debida diligencia	22
10.1	Debida Diligencia Conocimiento de Consejo de Administración	22
10.2	Debida Diligencia Conocimiento de los funcionarios	23
10.3	Debida Diligencia Conocimiento de Contrapartes Organizaciones (asociaciones, cooperativas, agremiaciones), Proveedores, Contratistas, Cooperantes, Donantes	24
10.4	Debida Diligencia Conocimiento de Contraparte Aliado	26
10.5	Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)	28
10.6	Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes	28
11.	Reportes	28
11.1	Reportes Internos	29
11.2	Reportes Externos	29
12.	Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control	29
12.1	Señales de Alerta	30
13.	Manejo Conflicto de Interés	31
14.	Capacitación y Divulgación	32
15.	Conservación de Documentos	32
16.	Sanciones	33
17.	Actualización y Divulgación	34
18.	Vigencia	34

1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para la fundación, toda vez que, pueden afectar su buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de la Fundación. Es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la fundación, con la concepción de que, a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

A través de la Circular 011 de junio de 2017 la Alcaldía Mayor de Bogotá con fundamento en las facultades otorgadas mediante el decreto distrital 323 de 2016 se permite impartir orientaciones de carácter informativo relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL-que tengan su domicilio principal en el Distrito capital.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral de carácter informativo del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificado integralmente por la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

La Fundación Julio y Astrida Carrizosa ONG, identificada con Nit 900.380.079-5 en adelante la Fundación, tiene por objeto social: “Apoyar a personas, programas o entidades sin ánimo de lucro que participen en la formación de líderes de la población colombiana que promuevan los cambios que le permitan mejorar las condiciones de vida de las personas de bajos recursos. La fundación podrá ayudar a aquellas personas que, habiendo demostrado un liderazgo en la ejecución de obras importantes para el país, hayan tenido problemas y requieran recuperarse física, moral y económicamente. Para cumplir su objeto la fundación entregará la ayuda mediante financiación o donación de los recursos necesarios para lograr el objetivo, fijando las metas y requisitos que el beneficiado debe cumplir. También la fundación podrá entregar las ayudas que considere necesarias o convenientes a familiares de los fundadores no descendientes directos de estos, que por cualquier circunstancia diferente a la drogadicción, se encuentren en una situación en que no se puedan sufragar los gastos necesarios para llevar una vida digna, para tal efecto los recursos destinados serán entregados según sea el caso, mediante préstamos o donaciones que sumados no podrán superar el ocho por ciento (8%) de los aportes de los fundadores o sus descendientes. La fundación no podrá; A) Destinar más de treinta por ciento (30%) de los recursos a un solo programa; B) La fundación, no podrá participar económicamente en programas colectivos de apoyo a necesitados permanentes que deban ser atendidos por programas manejados o patrocinados por el gobierno. Exceptuando casos de tragedias, desastres, crisis, guerras, mientras

sus consecuencias persistan podrá desarrollar planes y ayudas a programas e instituciones que requieran ayuda económica para amparar y reinserir niños y/o niñas huérfanos, abandonados y/o maltratados; C) La fundación no podrá tomar recursos provenientes del capital y/o de las donaciones, para pagos administrativos, excluyendo los provenientes de la donaciones de su fundador, el señor Julio Carrizosa Mutis, sus empresas familiares o su propia familia; D) La fundación no podrá retener por más de dos (2) años bienes inmuebles; E) La fundación no debe hacer obras comúnmente denominadas de caridad; F) En general los apoyos se deben canalizar a través de pequeños grupos, preferentemente de familia o personas sobresalientes, necesitadas, que una vez logren su estabilidad, puedan no sólo retornar las inversiones, sino generar apoyos a otros necesitados, en forma similar actividades complementarias a la finalidad principal". En cumplimiento de la circular 011 de junio de 2017 de la Alcaldía de Bogotá D.C y como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAF. Ante el registro mercantil, gestionó la inscripción de su condición de comerciante como Persona Jurídica ubicada en la Carrera 14 No. 93 B - 32 Oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la Fundación y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes - asociaciones, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

2. Alcance

El presente manual se implementará a modo de buena práctica Empresarial y de Buen Gobierno Corporativo y se rige por la normatividad expedida por la Alcaldía de Bogotá D.C y la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular 011 de junio 2017, la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, modificada Integralmente mediante la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 numeral 9, y debe ser acatado por el Consejo de Administración, los colaboradores, clientes - asociaciones, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Fundación.

3. Objetivos

La Fundación ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Administración del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAF**) con el fin de que al interior de la Fundación puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto les permita mitigar constantemente los riesgos a los que se puedan ver expuestos.

3.1 Objetivos Generales

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que le permitan fortalecer su estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

3.2 Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que le permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM).
- Crear políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear el riesgo LA/FT-FPADM, con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de (LA/FT-FPADM).
- Fijar instructivos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la Fundación frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT-FPADM).

4. Definiciones

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILIFT, se establecen las siguientes definiciones:

- **Fundador:** Persona física o jurídica, de que nace la voluntad de constituir una Fundación dirigida a fines determinados que contribuyan al interés general. Frecuentemente es quien aporta la dotación fundacional.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente (asociaciones o empresas comunitarias) o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la fundación tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes - asociaciones y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Fundación adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Fundación adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Fundación:** Son organizaciones constituidas sin fines de lucro, que por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Gestión del Riesgo de LA/FT-FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT -FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Latinoamérica, - GAFILAT- (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del Sur y Centro América, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT//FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a una compañía, fundación identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la fundación y su materialidad.
- **Área administrativa:** Es el área designada por la fundación, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con

la actividad económica ordinaria o normal de la fundación o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.
- **PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros del Consejo de Administración o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la fundación para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus

operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgos Asociados al LA/FT-FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT-FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes - asociaciones, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la fundación puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respeto al LA/FT- FPADM.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT- FPADM.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos

en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).

- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.
- **SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Estructura Organizacional

La Fundación, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.

5.1 Funciones Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAF y tiene las siguientes funciones.

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - SAGRILAF.
- Aprobar el SAGRILAF y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que se presenten,

y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.

- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Representante Legal, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Instituir pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Constatar que la Fundación, el representante legal y sus trabajadores, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

5.2 Funciones del Representante Legal

En el marco de la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el área administrativa y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el Consejo de Administración, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al área administrativa en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al Consejo de Administración, los reportes, solicitudes y alertas que considere que

deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de los entes de control, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el Consejo de Administración.

5.3 Nombramiento del área administrativa

El Consejo de Administración, designo al área administrativa la cual participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT.

6. Órganos de Control

6.1 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Fundación, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Fundación
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

7. Marco Normativo

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el sistema de Administración de riesgo integral de Lavado de Activos,

Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de LA/FT/FPDAM. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos a continuación:

7.1 Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de

activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

7.2 Normas Nacionales

- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Contiene la obligación de implementar un SAGRILAF y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

8. Etapas del SAGRILAF

La Fundación, dentro del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

8.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada negocio o actividad económica, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Fundación o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/ FT/ FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

8.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]
- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones.

8.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

Probabilidad: Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual

Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de alguna área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Fundación.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, junta directiva, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Fundación.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel

		por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	administradores del negocio por decisión de los reguladores.	relacionadas con la Fundación.	continuar con la operación.	de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Fundación.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Fundación y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

			MAPA DE CALOR				
			IMPACTO				
			Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)
			(0-20%)	(21-40%)	(41-60%)	(61-80%)	(81-100%)
PROBABILIDAD	Muy alta (100%)	(81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%)	(61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%)	(41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%)	(21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%)	(0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

8.3 Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La Fundación con el fin de controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establecen los siguientes controles:

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJO PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.

		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
FRECUENCIA	12,5%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	70%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	50%	El control se aplica mensualmente.
		Concurrente	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
RESPONSABLE	12,5%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
EVIDENCIA	12,5%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

8.3.1 Etapas del Control

- Conocer la tipologías y señales de alerta de LA/FT /FPADM aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado

anteriormente por la institución, o con otras operaciones.

- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

8.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

La Fundación en esta etapa permite realizar seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.
- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Fundación.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Memorando de planeación o plan operativo anual.
- Listas de chequeo.
- Matrices de riesgo.
- Técnicas de referenciación.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgo, representante legal y Consejo de Administración.
- Seguimiento y evaluación de gestión.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

9. Políticas Generales

El Consejo de Administración y los Administradores de la Fundación en cumplimiento del sistema

de administración del riesgo, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Fundación y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.

- La Fundación cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Fundación.
- Mantener en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILIFT.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el área administrativa, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILIFT.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las transacciones en efectivo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Organizaciones, Aliados, trabajadores, Proveedores, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Fundación sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Fundación.
- La Fundación se abstendrá de contraer vínculos con Asociaciones, Trabajadores, Proveedores, contratistas, asesores, miembros del Consejo de Administración y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en

todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.

- Los Trabajadores deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al área administrativa.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Fundación, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Área administrativa.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

9.1 Política del Conocimiento

Con el fin minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Fundación y que esta sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, esta política está orientada a establecer los lineamientos relacionados con los procedimientos, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación a las partes interesadas.

10. Debida Diligencia

Para la ejecución de la debida diligencia, se encuentra encaminada a prevenir que la Fundación sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, se deberá intensificar la debida diligencia mediante un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Fundación.

Por lo anterior como mínimo anualmente, se efectúa la actualización de documentos de acuerdo con las siguientes medidas específicas:

10.1 Debida Diligencia Conocimiento de Consejo de Administración

En el evento de ingresar un nuevo aportante, o miembros del Consejo de Administración, se deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el Beneficiario Final, estado actual en listas vinculantes, el origen y la licitud de sus fondos.

- Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
- Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU
<https://scsanctions.un.org/search/>
- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC)
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Lista de los más buscados por Interpol <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>
- Lista Antecedentes Judiciales Policía
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
- Lista de Procuraduría General de la Nación
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>
- Lista de Contraloría General de la Nación. <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
- Otras que determine la Fundación como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Para la consulta en estas listas vinculantes se permite el uso de validación online con Compliance validador LAFT.

Documentos solicitados para Miembros del Consejo

- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento Miembros del consejo de administración

Adicional la Fundación podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.2 Debida Diligencia Conocimiento de los funcionarios

Dentro de la debida diligencia que se debe efectuar a los colaboradores y/o trabajadores, se encuentra en marcada en verificar los datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia, consulta en listas vinculantes, con el fin de que no se encuentre relacionado con algún acto al LA/FT/FPADM o delito asociado que pueda llegar a perjudicar de manera directa o indirecta a la Fundación. Así mismo, contará con procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permitan conocer a la persona que va a ingresar o hacer parte de la organización.

- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
- Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU <https://scsanctions.un.org/search/>
 - Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC) <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
 - Lista de los más buscados por Interpol <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>
 - Lista Antecedentes Judiciales Policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
 - Lista de Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>
 - Lista de Contraloría General de la Nación. <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
 - Otras que determine la Fundación como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Para la consulta en estas listas vinculantes se permite el uso de validación online con Compliance validador LAFT.

Documentos solicitados a funcionarios:

- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de renta del último año gravable disponible
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).
- Referencias personales.
- Certificaciones Laborales.
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento funcionarios.

Adicional la Fundación podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.3 Debida Diligencia Conocimiento de Contrapartes Organizaciones (asociaciones, cooperativas, agremiaciones) , Proveedores, Contratistas, Cooperantes, Donantes

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicional debe contar como mínimo con información que permita identificar a la persona natural o jurídica como respaldo probatorio de cualquier

investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Fundación y su respectiva verificación.

- ✓ Actividad económica del potencial organizaciones, proveedor o Contratista.
- ✓ Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente-asociación, proveedor o contratista.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente-asociaciones.
- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
 - Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU <https://scsanctions.un.org/search/>
 - Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC) <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
 - Lista de los más buscados por Interpol <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>
 - Lista Antecedentes Judiciales Policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
 - Lista de Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>
 - Lista de Contraloría General de la Nación. <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
 - Otras que determine la Fundación como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Para la consulta en estas listas vinculantes se permite el uso de validación online con Compliance validador LAFT.

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia:

Organizaciones

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedido.
- Copia de estatutos
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Estados financieros (con corte a 31 de diciembre del último ejercicio con sus respectivas

notas).

- Declaración de renta del último año gravable disponible de la asociación y representante legal.
- Registro único tributario (Rut) de la asociación.
- Certificación Comercial no mayor a 60 días
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días.
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento de la organización

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedido.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de renta del último año.
- Registro único tributario (Rut) de la asociación.
- Certificación comercial no mayor a 60 días.
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días.
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento Persona jurídica

Personas Naturales

- Fotocopia del documento de identificación (preferible al 150%).
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedido, si es comerciante.
- Declaración de renta del último periodo gravable disponible, En el caso que aplique.
- Registro único tributario (Rut). (En el caso que aplique).
- Certificación comercial no mayor a 60 días.
- Certificación bancaria no mayor a 30 días.
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento persona natural

10.4 Debida Diligencia Conocimiento de Contraparte Aliado.

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicional debe contar como mínimo con información que permita identificar al aliado como respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Identificación del aliado que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Fundación y su respectiva verificación.

- ✓ Actividad económica del potencial cliente - asociaciones, proveedor o Contratista.
- ✓ Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente-asociación, proveedor o contratista.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente-asociaciones.
- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
 - Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU <https://scsanctions.un.org/search/>
 - Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC) <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
 - Lista de los más buscados por Interpol <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>
 - Lista Antecedentes Judiciales Policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
 - Lista de Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>
 - Lista de Contraloría General de la Nación. <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
 - Otras que determine la Fundación como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Para la consulta en estas listas vinculantes se permite el uso de validación online con Compliance validador LAFT.

Documentación a solicitar Aliado.

Nacional:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedido.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de renta del último año gravable disponible de la asociación y representante legal.
- Registro único tributario (Rut)
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días.
- Formulario Web Compliance validador LAFT de conocimiento Aliado.

Extranjero:

- Certificado de existencia y representación legal

Adicional la Fundación podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.5 Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)

Cuando se realice alguna negociación o relación contractual con personas que por razón de sus cargos manejan o han manejado recursos públicos, se deberá obtener aprobación del Consejo de Administración de la Fundación.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (I) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- (II) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- (III) Los aportantes, accionistas de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Se dará aplicación a las medidas, de conformidad a lo enunciado en el numeral 10.5 del presente manual.

Documentos solicitados para PEP:

- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y % participación).
- Relación de conyugue y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguineidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos, número de identificación y % participación).

10.6 Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Fundación en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- (i) Obtener la aprobación del Consejo de Administración para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- (ii) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.

- (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

11. Reportes

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 011 de 2017 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Fundación en el evento de percatarse de una operación sospechosa u operación intentada, el área administrativa deberá informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del enlace [https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/ciudadania/informenos lavado activo s 1829](https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/ciudadania/informenos_lavado_activos_1829) o a través del medio que la entidad determine.

11.1 Reportes Internos

- El área administrativa dentro de sus obligaciones deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido al Consejo de Administración en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del área administrativa, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.
- **Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas**

Los empleados de la Fundación que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al área administrativa de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

11.2 Reportes Externos

- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

Las Fundación voluntariamente podrá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas

que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata a través del enlace https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/ciudadania/informenos_lavado_a_activos_1829 o a través del medio que la entidad determine. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad que informa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

12. Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control

12.1 Señales de Alerta

La Fundación deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILIFT, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. <https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>, https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros,

el contrabando).

- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política. <https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>, https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes-asociaciones no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

13. Manejo Conflicto de Interés

La Fundación, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen las siguientes políticas:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en el presente manual.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y sugerir las recomendaciones respectivas.

Se presenta un conflicto de intereses cuando un empleado, asociado o miembro de la alta dirección presente alguna de las siguientes situaciones:

- Que tenga interés particular y directo en el negocio nacional o internacional de la

Fundación, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

- Que haya recibido regalos, donaciones o cualquier beneficio de una contraparte para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio de hecho o de derecho.
- Con relación a las demás contrapartes, se obligan a evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro del Consejo de Administración de la Fundación. Así mismo se obliga a informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero.

14. Capacitación y Divulgación

La Fundación, cuenta con un programa de formación relacionada con el Sistema de Administración de Riesgos Integral LA/FT/FPADM para todos los empleados y partes interesadas y Asociaciones, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción, que sean dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos como e-learning, las cuales irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- Capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILIFT, divulgado a través de los documentos con que cuenta la fundación, dentro de ellos los contratos y formato de conocimiento.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- En las evaluaciones realizadas en inducción o fortalecimiento de conocimientos, en caso de que un empleado no pase la primera (1) evaluación, se le realizará re-evaluación, si la pierde nuevamente, recibirá retroalimentación por parte del área administrativa, si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren del caso. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al área de talento humano para su archivo y custodia.

- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Fundación.

15. Conservación de Documentos

Los documentos relacionados con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben conservarse por un periodo de cinco (5) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Fundación dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Administración de Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por el Consejo de Administración.
- Informes presentados por el área administrativa al Consejo de Administración.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Fundación.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas en el Sistema de Seguridad de la Información.

16. Sanciones

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato laboral y la normatividad laboral vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILIFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a Trabajadores.

- No informar al área administrativa la identificación de operaciones sospechosas o inusuales

en el proceso de debida diligencia.

- No informar al área administrativa la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los organizaciones, asociaciones, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

17. Actualización y Divulgación

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por el Consejo de Administración y el área administrativa y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Fundación.

18. Vigencia

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación.

ANEXOS

Anexo No. 1 F004 Matriz de Riesgos SAGRILAFT.